

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1145

Jueves 13 de octubre del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3334

Creación del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación”, del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión” y del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación.....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“3. Investigación. Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”

“4. Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 70

***La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”** (La negrita es proveída)*

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico, el artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

“Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos

Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier integrante del Consejo de Departamento podrá proponer a quien ejerza la dirección o a quien asuma el cargo de Superior Jerárquico*

en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico.

- b. Si el Consejo de Departamento o el Superior Jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis.*
 - c. El Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles para emitirlos, a partir de que se les solicite.*
 - d. Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere.*
 - e. Una vez aprobado el Reglamento, le corresponderá a quien ejerza la Dirección de Departamento, o a quien desempeñe el cargo de Superior Jerárquico en ausencia de Consejo, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo.”*
4. Mediante el oficio AUDI-137-2021 con fecha de recibido 5 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el momento presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, cuyas recomendaciones fueron aceptadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aprobando en el acto un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En lo referido al tema bajo estudio, se destaca la recomendación 4.5 que dice:

Recomendación	Acción	Fecha vigente de atención	Responsable
4.5. Regular las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos y de Cooperación, y las regulaciones del fondo propio de investigación y extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.	Se atiende con la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión que realiza la Comisión Especial nombrada para ese efecto.	31/10/2023 (Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 16, del 28 de junio de 2023)	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

5. Mediante el oficio SCI-1344-2022, fechado 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, en el momento Presidenta del Consejo de Investigación y Extensión de la

Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se solicitó la propuesta del Reglamento de la Dirección de Investigación y del Reglamento de la Dirección de Extensión.

6. Mediante el oficio CIE-023-2023, fechado 1 de marzo de 2023, suscrito por la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, entonces Presidenta del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remitieron las propuestas de “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión” y el “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación”.
7. Mediante el oficio SCI-024-2023, fechado 27 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, en el momento Presidenta del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se solicitó la propuesta del Reglamento para el funcionamiento de la Dirección de Cooperación. Así mismo, se amplió sobre el alcance de la solicitud mediante el oficio SCI-111-2023, fechado 2 de febrero de 2023.
8. Mediante el oficio CIE-072-2023, fechado 11 de mayo de 2023, suscrito por la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, entonces Presidenta del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al entonces presidente del Consejo Institucional, Ing. Jorge Chaves Arce, se recibe la propuesta de “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación”.
9. Mediante los oficios SCI-599-2023, SCI-600-2023, SCI-601-2023, fechados el 17 de julio de 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remitió a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal, la solicitud de dictamen de las propuestas del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” y “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación”, en atención al numeral 13 del Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
10. Mediante oficios AL-364-2023, AL-366-2023 y AL-367-2023, fechados el 3 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Legal remitió observaciones a las propuestas del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” y “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación”, respectivamente.

11. En los oficios OPI-214-2023 y OPI-220-2023, fechados 15 de agosto de 2023, así como en el oficio OPI-218-2023 del 16 de agosto de 2023, la Oficina de Planificación Institucional remitió observaciones a las propuestas del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación”, “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” y del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, respectivamente.
12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 824, efectuada el 29 de setiembre de 2023, sobre las propuestas de creación del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” y “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación”, en los términos que a continuación se detalla:

“Resultando que:

1. *La recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, aceptada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, dirige a que se regulen las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos –actual Dirección de Investigación- y de Cooperación, así como el fondo propio de investigación y extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.*
2. *Lo referido al numeral 121 del Estatuto Orgánico (fondo propio de investigación y extensión) fue abordado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, mediante la creación del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica” así como otras disposiciones giradas en el acuerdo, quedando pendiente lo concerniente a las funciones específicas de los citados departamentos.*
3. *Si bien la recomendación 4.5 del informe de referencia, únicamente hace el señalamiento sobre dos direcciones específicas de la Vicerrectoría de Investigación, esta Comisión tomó en consideración en la atención integral de la recomendación, que también se incluya la normativa para la Dirección de Extensión, en vista de que es una nueva dirección creada en el numeral 70 del Estatuto Orgánico, con posterioridad a la recepción del informe de auditoría.*
4. *Las propuestas del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión” y del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” se recibieron en el oficio CIE-023-2023, y para el caso del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación”, se registra su recepción en el oficio CIE-*

072-2023; todas ellas propuestas remitidas por el Consejo de Investigación y Extensión.

Considerando que:

- 1. Esta Comisión analizó previamente las propuestas reglamentarias recibidas y ajustó su contenido en aspectos de forma tales como: incorporación de lenguaje inclusivo y de numeración de artículos, se asigna nueva numeración a los capítulos, inserción de apartados correspondientes a la técnica de Normalización, ajustes en los nombres de capítulos, y mínimos ajustes en cuanto al fondo; todo ello visible en los oficios SCI-599-2023, SCI-600-2023, SCI-601-2023.*
- 2. Se han analizado las observaciones que emitió la Oficina de Asesoría Legal (AL-364-2023, AL-366-2023 y AL-367-2023) y la Oficina de Planificación Institucional (OPI-214-2023, OPI-218-2023 y OPI-220-2023) -cada una en su área de competencia- y en términos generales se tiene que los textos atienden técnicamente la materia de normalización, así como el bloque de legalidad; por cuanto esta Comisión da por satisfecho el requisito que se establece en el numeral 13 del Reglamento de Normalización Institucional para cuando se trata de crear reglamentos específicos. Es importante considerar que, si bien se trata de reglamentos específicos y no generales, es el artículo 70 estatutario quien ordena que dichos reglamentos sean aprobados por el Consejo Institucional, y es por ello que, se ha seguido el procedimiento correspondiente para este tipo de reglamento.*
- 3. Con miras a conformar la versión final de los reglamentos se ha encontrado necesario efectuar ajustes de forma y fondo como los siguientes:*
 - Evitar la repetición en cada uno de estos reglamentos de las definiciones que ya están contempladas en el Reglamento de Investigación y Extensión, que fue aprobado recientemente.*
 - Trasladar al artículo que establece las funciones de la persona que ejerza cada dirección, la responsabilidad de esa persona de velar por el cumplimiento del reglamento respectivo, así como lo relacionado con la gestión del presupuesto bajo su competencia.*
 - Agregar en el artículo correspondiente a las funciones de la persona que ejerce la Dirección, en cada reglamento, participar con voz y voto en el Consejo de la VIE y en el CIE.*

Se dictamina:

- a. Indicar al pleno del Consejo Institucional que las propuestas del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” y del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación”, han atendido satisfactoriamente las*

disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa de carácter específico.

- b.** *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, bajo el contenido que a continuación se detalla:*

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de carácter específico.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio de todo el personal de la Dirección de Extensión

Artículo 3. Objetivo general

Regular el funcionamiento de la Dirección de Extensión.

Artículo 4. Definiciones y Acrónimos

CIE: Consejo de Investigación y Extensión

FS: Fondos del Sistema

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Además, para efectos de este Reglamento aplican las definiciones y acrónimos del Reglamento de Investigación y Extensión

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 5. Dirección de Extensión

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la extensión en el ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión

Tiene como funciones las siguientes:

- a. *Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. *Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión*
- c. *Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.*
- d. *Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.*
- e. *Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- f. *Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.*
- g. *Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.*
- h. *Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión*
- i. *Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.*
- j. *Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.*
- k. *Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.*
- l. *Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE*
- m. *Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión

Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión

La persona que ejerce la Dirección de Extensión tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. *Participar, en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la extensión.*
- b. *Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la extensión.*

- c. *Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la extensión y sus formas organizativas de ejecución.*
- d. *Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros funcionales que compete a la extensión.*
- e. *Elaborar y supervisar la ejecución de los presupuestos de la Dirección de Extensión.*
- f. *Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Extensión.*
- g. *Formular planes de capacitación de la comunidad de extensionistas y del personal a su cargo.*
- h. *Gestionar la divulgación de los procesos de extensión.*
- i. *Controlar el cumplimiento de metas y productos de la extensión.*
- j. *Promover la captación de recursos externos para la extensión.*
- k. *Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la extensión.*
- l. *Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la extensión.*
- m. *Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión, las acciones concernientes a la gestión de la extensión en el ITCR.*
- n. *Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a extensión.*
- o. *Velar por el cumplimiento de esta normativa.*
- p. *Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.*
- q. *Otras que le asigne la reglamentación vigente.*

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. Revisión y actualización del Reglamento

La persona directora de la Dirección de Extensión será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario.

Artículo 10. De la vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR.

- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación” bajo el contenido que a continuación se detalla:*

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de carácter específico.

Artículo 2. Alcance

Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para el personal de la Dirección de Investigación.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el funcionamiento de la Dirección de Investigación

Artículo 4. Definiciones y Acrónimos

CIE: Consejo de Investigación y Extensión

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica

FS: Fondos del Sistema

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Además, para efectos de este Reglamento aplica las definiciones y acrónimos del Reglamento de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. De la Dirección de Investigación

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la investigación en el ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.*
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.*
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.*
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al*

- Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.*
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
 - g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.*
 - h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.*
 - i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.*
 - j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.*
 - k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.*
 - l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.*
 - m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.*
 - n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona que ejerce la Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la investigación.*
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la investigación.*
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la investigación y sus formas organizativas de ejecución.*
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros de costos que compete a la investigación.*
- e. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Investigación.*
- f. Formular planes de capacitación de la comunidad de las personas investigadoras y del personal a su cargo.*
- g. Gestionar la divulgación de los procesos de investigación.*

- h. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la investigación.*
- i. Promover la captación de recursos externos para la investigación.*
- j. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la investigación.*
- k. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la investigación.*
- l. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión las acciones concernientes a la gestión de la investigación en el ITCR.*
- m. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a Investigación.*
- n. Velar por el cumplimiento de esta normativa.*
- o. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.*
- p. Otras que le asigne la reglamentación vigente.*

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Revisión y actualización del Reglamento

La persona directora de la Dirección de Investigación será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario.

Artículo 10. De la vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR.

- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación” bajo el contenido que a continuación se detalla:*

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de carácter específico.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Cooperación.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el funcionamiento específico de la Dirección de Cooperación.

Artículo 4. Definiciones y Acrónimos

CIE: Consejo de Investigación y Extensión.

Internacionalización: Es la incorporación de la dimensión internacional en el quehacer de la organización y que, de igual forma, implica una dimensión interna referida a la inserción de este tema en todo el quehacer y cultura organizacional, así como a que los estudiantes también desarrollen una conciencia internacional y destrezas interculturales; y una dimensión externa en función de la proyección internacional de la oferta y capacidades instaladas de la Institución.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

FS: Fondos del Sistema.

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Además, para efectos de este Reglamento aplica las definiciones y acrónimos del Reglamento de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN

Artículo 5. De la Dirección de Cooperación

La Dirección de Cooperación es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar y gestionar los procesos asociados a la internacionalización del ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Cooperación

Para el logro de sus objetivos, estas son las funciones de la Dirección de Cooperación:

- a. Procurar que se mantenga el tema de cooperación internacional e internacionalización como un eje transversal y estratégico en la institución.
- b. Ser el canal oficial entre el ITCR y los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Planificación Nacional y Política Económica, así como la Dirección General de Migración y Extranjería, las distintas embajadas y los organismos internacionales.
- c. Apoyar el establecimiento de relaciones de colaboración en el ámbito nacional e internacional.
- d. Promover la búsqueda de fondos externos de cooperación, para desarrollar programas de investigación, extensión, académicos y de gestión.
- e. Tramitar los convenios nacionales e internacionales, según lo definido en el reglamento para tal efecto.
- f. Tramitar las Actas de Donación.
- g. Potenciar la capacidad del ITCR para generar acciones de cooperación internacional e internacionalización, a través de la

- organización de programas internacionales, movilidad académica y estudiantil y gestión de proyectos internacionales, en colaboración con las instancias académicas y las vicerrectorías correspondientes, así como mediante la difusión de convocatorias.*
- h. Gestionar la cooperación nacional e internacional para la identificación de oportunidades.*
 - i. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de proyectos, disposiciones internas y actividades de internacionalización, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
 - j. Asesorar a la Rectoría y a otras autoridades universitarias en todos aquellos asuntos de naturaleza internacional.*
 - k. Dar acompañamiento en la ejecución de proyectos con fondos internacionales.*
 - l. Dictaminar sobre la razonabilidad de las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Investigación y la Dirección de Extensión, cuando corresponda.*
 - m. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna institucional.*
 - n. Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE.*
 - o. Llevar un registro de las disposiciones de internacionalización que las instancias establezcan.*

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Cooperación

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación será nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Cooperación.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Cooperación.

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Representar a la institución ante las instancias nacionales, regionales, e internacionales en asuntos propios de su competencia.*
- b. Participar en comisiones internas que competan al ámbito de acción de la internacionalización.*
- c. Dirigir la formulación, ejecución y evaluación de planes de la Dirección.*
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección de Cooperación y de aquellos recursos institucionales bajo su competencia.*
- e. Actuar como superior jerárquico del personal de la Dirección de Cooperación.*

- f. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la internacionalización.*
- g. Articular las acciones de internacionalización con las otras direcciones de la VIE, así como con las demás instancias institucionales, cuando corresponda.*
- h. Velar por el cumplimiento de este reglamento.*
- i. Participar con voz y voto en el Consejo de la VIE y en el CIE.*
- j. Otras que le asigne la reglamentación vigente del ITCR.*

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. De la revisión del reglamento

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario

Artículo 10. Vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR.

- e. Indicar al pleno del Consejo Institucional que en caso de acoger el presente dictamen se tendría la evidencia para completar la atención de la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.*
- f. Indicar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Oficina de Planificación Institucional que actualice el Glosario Institucional para que se incorporen las definiciones que corresponda, establecidas en estos reglamentos.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional debe aprobar el reglamento en el cual se establecen las funciones específicas de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mismo que será propuesto por el Consejo de Investigación y Extensión. No obstante, a la fecha únicamente la Dirección de Posgrado cumple con este requisito (reglamento aprobado en Sesión Ordinaria No. 3010, Artículo 10, del 13 de marzo de 2019 y publicado en Gaceta No. 547, del 14 de marzo de 2019).
- 2.** Producto de las propuestas que ha presentado el Consejo de Investigación y Extensión para establecer las funciones de la Dirección de Investigación, la Dirección de Extensión y la Dirección de Cooperación, se tienen textos a los que, según indica la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el dictamen vertido (resultando 12), se les han introducido mínimas

modificaciones, a partir de los procesos de revisión establecidos en el Reglamento de Normalización Institucional.

3. Este Consejo acoge el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y estima conveniente aprobar las propuestas reglamentarias recibidas bajo los textos suministrados por la indicada Comisión, las cuales permitirán a su vez dar cumplimiento a la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.

SE ACUERDA:

- a. Crear el “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión”, bajo el contenido siguiente:

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de carácter específico.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio de todo el personal de la Dirección de Extensión

Artículo 3. Objetivo general

Regular el funcionamiento de la Dirección de Extensión.

Artículo 4. Definiciones y Acrónimos

CIE: Consejo de Investigación y Extensión

FS: Fondos del Sistema

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Además, para efectos de este Reglamento aplican las definiciones y acrónimos del Reglamento de Investigación y Extensión

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 5. Dirección de Extensión

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la extensión en el ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- b. Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.
- d. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.
- e. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.
- f. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.
- g. Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.
- h. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión
- i. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.
- j. Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- k. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.
- l. Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE
- m. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión

Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión

La persona que ejerce la Dirección de Extensión tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar, en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la extensión.
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la extensión.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la extensión y sus formas organizativas de ejecución.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros funcionales que compete a la extensión.
- e. Elaborar y supervisar la ejecución de los presupuestos de la Dirección de Extensión.
- f. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Extensión.
- g. Formular planes de capacitación de la comunidad de extensionistas y del personal a su cargo.
- h. Gestionar la divulgación de los procesos de extensión.
- i. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la extensión.
- j. Promover la captación de recursos externos para la extensión.
- k. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la extensión.
- l. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la extensión.
- m. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión, las acciones concernientes a la gestión de la extensión en el ITCR.
- n. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a extensión.
- o. Velar por el cumplimiento de esta normativa.
- p. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.
- q. Otras que le asigne la reglamentación vigente.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. Revisión y actualización del Reglamento

La persona directora de la Dirección de Extensión será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de

calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario.

Artículo 10. De la vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR.

- b. Crear el “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación”, bajo el contenido siguiente:

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de carácter específico.

Artículo 2. Alcance

Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para el personal de la Dirección de Investigación.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el funcionamiento de la Dirección de Investigación

Artículo 4. Definiciones y Acrónimos

CIE: Consejo de Investigación y Extensión

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica

FS: Fondos del Sistema

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Además, para efectos de este Reglamento aplica las definiciones y acrónimos del Reglamento de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. De la Dirección de Investigación

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la investigación en el ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.
- g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.
- h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.
- i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.
- j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.
- k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.
- l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.
- m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.
- n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona que ejerce la Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la investigación.
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la investigación.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la investigación y sus formas organizativas de ejecución.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros de costos que compete a la investigación.
- e. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Investigación.
- f. Formular planes de capacitación de la comunidad de las personas investigadoras y del personal a su cargo.
- g. Gestionar la divulgación de los procesos de investigación.
- h. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la investigación.
- i. Promover la captación de recursos externos para la investigación.
- j. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la investigación.
- k. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la investigación.
- l. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión las acciones concernientes a la gestión de la investigación en el ITCR.
- m. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a Investigación.
- n. Velar por el cumplimiento de esta normativa.
- o. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.
- p. Otras que le asigne la reglamentación vigente.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Revisión y actualización del Reglamento

La persona directora de la Dirección de Investigación será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario.

Artículo 10. De la vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR.

- c. Crear el “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación”, bajo el contenido siguiente:

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de carácter específico.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Cooperación.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el funcionamiento específico de la Dirección de Cooperación.

Artículo 4. Definiciones y Acrónimos

CIE: Consejo de Investigación y Extensión.

Internacionalización: Es la incorporación de la dimensión internacional en el quehacer de la organización y que, de igual forma, implica una dimensión interna referida a la inserción de este tema en todo el quehacer y cultura organizacional, así como a que los estudiantes también desarrollen una conciencia internacional y destrezas interculturales; y una dimensión externa en función de la proyección internacional de la oferta y capacidades instaladas de la Institución.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

FS: Fondos del Sistema.

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Además, para efectos de este Reglamento aplica las definiciones y acrónimos del Reglamento de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN

Artículo 5. De la Dirección de Cooperación

La Dirección de Cooperación es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar y gestionar los procesos asociados a la internacionalización del ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Cooperación

Para el logro de sus objetivos, estas son las funciones de la Dirección de Cooperación:

- a. Procurar que se mantenga el tema de cooperación internacional e internacionalización como un eje transversal y estratégico en la institución.
- b. Ser el canal oficial entre el ITCR y los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Planificación Nacional y Política Económica, así como la Dirección General de Migración y Extranjería, las distintas embajadas y los organismos internacionales.
- c. Apoyar el establecimiento de relaciones de colaboración en el ámbito nacional e internacional.
- d. Promover la búsqueda de fondos externos de cooperación, para desarrollar programas de investigación, extensión, académicos y de gestión.
- e. Tramitar los convenios nacionales e internacionales, según lo definido en el reglamento para tal efecto.
- f. Tramitar las Actas de Donación.
- g. Potenciar la capacidad del ITCR para generar acciones de cooperación internacional e internacionalización, a través de la organización de programas internacionales, movilidad académica y estudiantil y gestión de proyectos internacionales, en colaboración con las instancias académicas y las vicerrectorías correspondientes, así como mediante la difusión de convocatorias.
- h. Gestionar la cooperación nacional e internacional para la identificación de oportunidades.
- i. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de proyectos, disposiciones internas y actividades de internacionalización, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- j. Asesorar a la Rectoría y a otras autoridades universitarias en todos aquellos asuntos de naturaleza internacional.
- k. Dar acompañamiento en la ejecución de proyectos con fondos internacionales.
- l. Dictaminar sobre la razonabilidad de las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Investigación y la Dirección de Extensión, cuando corresponda.

- m. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna institucional.
- n. Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE.
- o. Llevar un registro de las disposiciones de internacionalización que las instancias establezcan.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Cooperación

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación será nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Cooperación.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Cooperación.

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Representar a la institución ante las instancias nacionales, regionales, e internacionales en asuntos propios de su competencia.
- b. Participar en comisiones internas que competan al ámbito de acción de la internacionalización.
- c. Dirigir la formulación, ejecución y evaluación de planes de la Dirección.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección de Cooperación y de aquellos recursos institucionales bajo su competencia.
- e. Actuar como superior jerárquico del personal de la Dirección de Cooperación.
- f. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la internacionalización.
- g. Articular las acciones de internacionalización con las otras direcciones de la VIE, así como con las demás instancias institucionales, cuando corresponda.
- h. Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- i. Participar con voz y voto en el Consejo de la VIE y en el CIE.
- j. Otras que le asigne la reglamentación vigente del ITCR.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. De la revisión del reglamento

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario

Artículo 10. Vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR.

- d.** Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que actualice el Glosario Institucional para que se incorporen las definiciones que corresponda, establecidas en los reglamentos aprobados en este acto, e informe de lo actuado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a más tardar un mes después de que sean publicados en la Gaceta institucional.
- e.** Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- f.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3334, Artículo 9, del 11 de octubre de 2023.